

COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS HUMANITARIOS

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de servicio por motivos humanitarios a funcionarios de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, durante el curso escolar 2009-10.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 4 de mayo

Requisitos:

- a) Ser funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos que imparten docencia señalados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluidos los Cuerpos y Escalas declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 92.
- b) Estar en situación de servicio activo desempeñando sus funciones en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación o de otras Administraciones educativas, siempre que en los funcionarios o en sus familiares concurren situaciones de salud o de índole social especialmente graves.

Solicitudes y documentación:

La solicitud deberá formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo a la presente Resolución, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, 47071 Valladolid.

Los funcionarios que pertenezcan a otras Administraciones educativas deberán acompañar a la solicitud certificación expedida por el órgano competente del que depende el centro en el que tengan su destino que comprenderá los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, DNI y número de registro personal
- Cuerpo
- Destino definitivo ,o, en su caso, provisional.
- Especialidades o habilitaciones que posea.

- Situación administrativa.

Se tomará como fecha de referencia en relación con los datos contenidos en dicha certificación, el día de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

-En caso de enfermedad: informes médicos actualizados

-En caso de enfermedad de familiar, además de los informes médicos, el Libro de Familia que acredite el parentesco, en otros casos, un certificado expedido por los Servicios Sociales en el que se acredite la necesidad de atención del familiar en la localidad solicitada y, de existir más familiares que pudieran atender al enfermo,, adjuntará los documentos que acrediten la imposibilidad de atención (certificado de empadronamiento, empresa...etc)

-Si existe discapacidad se debe acreditar el grado de discapacidad

-Cualquier otro documento que estime oportuno y que sirva de apoyo a su solicitud

Las solicitudes y la documentación podrá presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para consultar la Resolución:

[http://: www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)